



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1288 - 2023 - MPLP

Tingo María, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1140-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga conformidad para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2609165, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202334277 de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente General H&B BRANTA CONSULTORA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L., Brandon L. Atalaya Rojas, presenta el Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**, en cumplimiento al Contrato de Servicio de Consultoría N° 047-2023-MPLP/TM para la revisión y trámite correspondiente;

Según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su **Artículo 34.- Valor Referencial**, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1288 - 2023 - MPLP**

reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;

A través del Informe N° 2847-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 28 de noviembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye, otorgando **CONFORMIDAD** a la aprobación del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**, por el monto de **S/. 168,698.96**, plazo de ejecución 30 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta. Asimismo, con Informe N° 062-2023-GIAT-SGEEEO-EEET-MPLP/TM de fecha 28 de noviembre de 2023, el Especialista de Evaluación de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye, Otorgando opinión favorable a la aprobación del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**;

Mediante el Informe N° 1140-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye, otorgando **CONFORMIDAD** a la aprobación del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**, por lo que solicita proseguir con el trámite respectivo, para su aprobación vía acto resolutivo, por el monto de **S/. 168,698.96**, siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, por el plazo de 30 días calendario;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar dicho Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**;

Máxime, con Opinión Legal N° 565-2023-OGAJ/MPLP de fecha 11 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando al Informe N° 2847-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 28 de noviembre de 2023 del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, Informe N° 062-2023-GIAT-SGEEEO-EEET-MPLP/TM de fecha 28 de noviembre de 2023, del Especialista de Evaluación de Expedientes Técnicos, así como, del Informe N° 1140-2023-GIYAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de fecha 04 de diciembre de 2023, se debe declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1288 - 2023 - MPLP**

Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos refiere que, de los informes técnicos (Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, del Especialista de Evaluación de Expedientes Técnicos), en la que otorgan la **CONFORMIDAD** y solicitan que se emita acto resolutivo, por lo que se colige que debe **DECLARARSE PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de Asuntos Jurídicos, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 4447-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 11 y 12 de diciembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) CALLE 2 DEL SECTOR AGUA DULCE EN LA LOCALIDAD SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2609165, siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, por el plazo de 30 días calendario, de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Plazo de ejecución.**
30 días calendarios.
- b) **Modalidad de ejecución.**
ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
- c) **Presupuesto General de Obra:**

DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO	S/. 106,938.75
GASTOS GENERALES (13.162161%)	S/. 14,075.45
UTILIDAD (6.5000%)	S/. 6,951.02
SUB TOTAL	S/. 127,965.22
I.G.V. (18.00%)	S/. 23,033.74
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 150,998.96
SUPERVISIÓN DE OBRA (6.755013%)	S/. 10,200.00
COSTO DE EXPEDIENTE	S/. 7,500.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/. 168,698.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mark E. Fuentes Reynoso
ALCALDE